

EJECUTIVO NO. 2513484089001 2020 00043
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO LEONARDO MONCADA GONZALEZ

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax (091) 8532073

27 SEP 2022

Caparrapí (Cundinamarca), _____

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia, SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
 ESTADO Nro. 116 Fijado 28 SEP 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 251484089001 2020 00082
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO MARIA OBENIS BERNAL MORALES
 MARIA MONICA SANABRIA OLIVEROS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
io1@caparrapi.cundoi.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

27 SEP 2022

Caparrapí Cundinamarca, _____

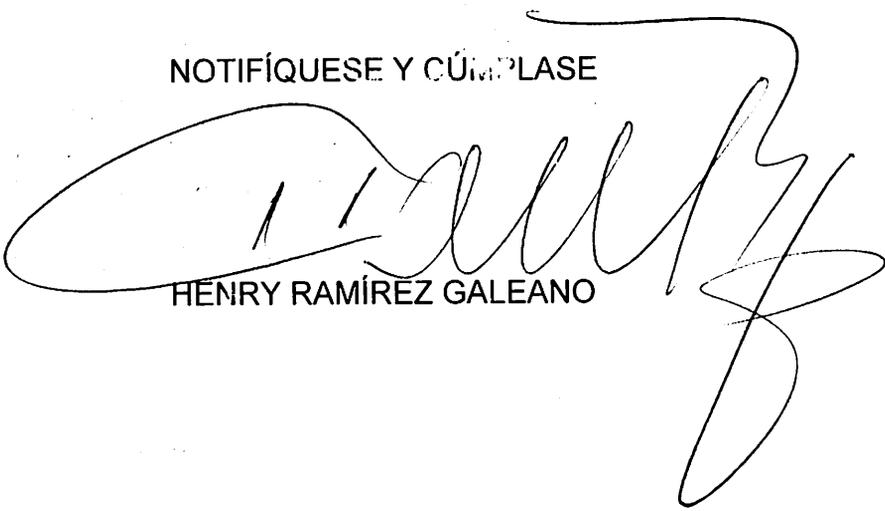
El Banco Davivienda, Bancolombia y el Banco Bogotá suministran respuesta a la solicitud de medida cautelar. La apoderada del Banco Agrario de Colombia solicita se oficie a la empresa EXPERIAN COLOMBIA S A y TRANSUNION, a fin informen las cuentas corrientes y de ahorros que posean los demandados, para los efectos indicados en el art. art. 599 del Código General del Proceso; en consecuencia SE DISPONE:

Primero: Se incorpora al expediente las respuestas emitidas por Bancolombia, Davivienda y el Banco de Bogotá y de los mismos se dejan en conocimiento de las partes, por el término de tres días.

Segundo: Acceder a la solicitud elevada por la parte actora y por Secretaria se oficiara a la empresa EXPERIAN COLOMBIA S A y TRANSUNION COLOMBIA, con el fin informen que cuentas corrientes y de ahorros tiene registrada la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

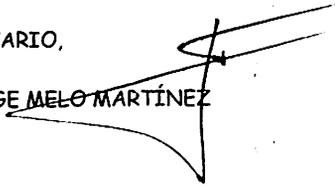
El Juez


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
 Nro. 116 Fijado Hoy 28 SEP 2022

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 251484089001 2020 00099
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO LUIS CARLOS CUESTA CLAVIJO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@judoj.ramajudicial.gov.co
 celular :316 876 876 9

27 SEP 2022

Caparrapí Cundinamarca, _____

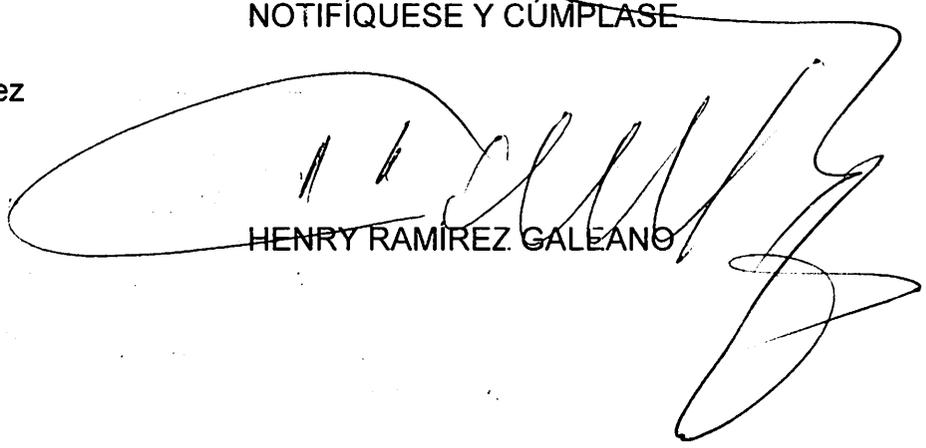
La apoderada del Banco Agrario de Colombia solicita se oficie a la empresa EXPERIAN COLOMBIA S A y TRANSUNION COLOMBIA, informen las cuentas corrientes y cuentas de ahorros que posea el demandado, para los efectos indicados en el art. art. 599 del Código General del Proceso, en consecuencia SE DISPONE:

Primero: Se incorpora al expediente la respuesta emitida por Bancolombia y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días.

Segundo: Acceder a la solicitud elevada por la parte actora y por Secretaria se oficiará a la empresa EXPERIAN COLOMBIA S A y TRANSUNION COLOMBIA, con el fin informen que cuentas corrientes y de ahorros tienen registrada la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


 HENRY RAMIREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
 Nro. 116 Fijado Hoy 28 SEP 2022

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTINEZ

EJECUTIVO 251484089001 2020 00104
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO EDELMIRA MORENO GONZALEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
io1pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

27 SEP 2022

Caparrapí Cundinamarca, _____

La apoderada del Banco Agrario de Colombia solicita se oficie a la empresa EXPERIAN COLOMBIA S A, a fin informen las cuentas corrientes, cuentas de ahorros que posea la demandada, para los efectos indicados en el art. art. 599 del Código General del Proceso ; en consecuencia SE DISPONE:

Acceder a la solicitud elevada por la parte actora y por Secretaria se oficiara a la empresa EXPERIAN COLOMBIA S A y TRANSUNION COLOMBIA, con el fin informe que cuentas corrientes y de ahorros tiene registrada la parte demandada en las diferentes entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
 Nro. 46 Fijado Hoy 28 SEP 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

MONITORIO
DEMANDANTE
DEMANDADO

25 148 40 89 001 2021 00021
LUZ CECILIA SALINAS CARO
LUIS CARLOS MEDINA ISEA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca,

27 SEP 2022

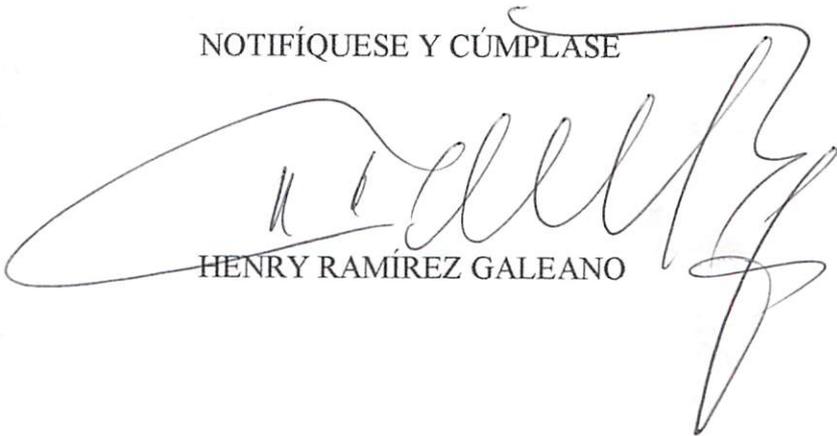
El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, manifiesta que la inasistencia a la Audiencia Virtual de su poderdante fue por motivos de la conexión y mala señal en la Vereda El Dinde. Así mismo solicita fijar nueva fecha. En consecuencia, SE DISPONE:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha el trece (13) de octubre de dos mil veintidós, hora diez (10:00) de la mañana con el fin adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaria comuníquese a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO
Nro. ____ Fijado Hoy _____

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTINEZ

SUCESIÓN No. 25 148 40 89 001 2021 00032 - 00
SOLICITANTE: IDALY ÁVILA RAMÍREZ
CAUSANTE: LUIS EDUARDO ÁVILA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

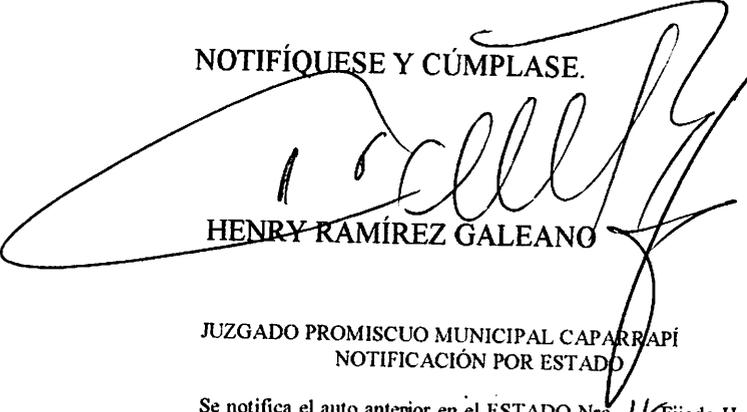
27 SEP 2022

Caparrapí (Cundinamarca), _____

Déjese en conocimiento de la parte opositora, el memorial allegado por el DR. JAIRO ACEVEDO describiendo traslado del escrito de CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 116 Fijado Hoy

28 SEP 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ


TUTELA: 251484089001-2022-00120
ACCIONANTE: BEATRIZ ALARCON RUEDA
ACCIONADOS: ECOOPSOS EPS S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPI – CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho avocar conocimiento del presente asunto y pronunciarse sobre la admisión de la Acción de Tutela, interpuesta por, BEATRIZ ALARCON RUEDA contra ECOOPSOS EPS S.A.S.

CONSIDERANDO QUE

BEATRIZ ALARCON RUEDA, presentó en la fecha, ante este Juzgado ACCIÓN DE TUTELA, contra ECOOPSOS ESS EPS.

Con la solicitud pretende se garantice y proteja los derechos fundamentales, A LA SALUD en conexidad a la VIDA e INTEGRIDAD PERSONAL, al parecer le han negado la entrega de medicamentos.

Vincular a la Secretaria de Salud de Cundinamarca y Superintendencia de Salud, como accionados en este asunto, por las resultas del fallo que pueda afectarlos directa o indirectamente.

Con base en ello se:

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de TUTELA iniciada por BEATRIZ ALARCON RUEDA contra ECOOPSOS EPS S.A.S, por cuanto reúne los requisitos consagrados para el efecto por el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

Segundo: Se vincula a la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Tercero: Comuníquese a los señores representantes legales de ECOOPSOS ESS EPS, SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, la admisión de la Tutela y entéresele sobre el contenido del escrito y anexos, para que ejerzan su derecho de defensa y procedan a dar respuesta y explicaciones pertinentes dentro del término de dos (02) días contado a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

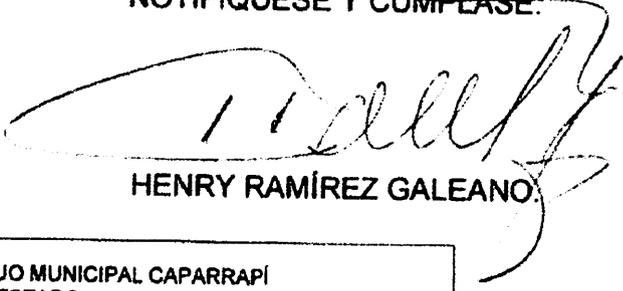
Cuarto: Se hace saber a la parte accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío, documentos y falta de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad (artículo 20 del decreto 2591 de 1991) y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la solicitante y entrará el Despacho a resolver de plano.

Quinto: Citar a la interesada **BEATRIZ ALARCON RUEDA** a la hora de las 10:00 de la mañana del día tres (03) de octubre de 2022, con el fin aclarar algunos hechos de esta acción.

Sexto: Comunicar por el medio más expedito a la accionante y al agente del Ministerio Público sobre la admisión de la Tutela en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____ '28 SEP 2022

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario